

Declaración de posición sobre la justicia penal

El Consejo de Texas de Discapacidades de Desarrollo cree que las personas con discapacidades intelectuales, de desarrollo y/o de salud mental/de comportamiento que sean víctimas, sospechosos o testigos de un crimen tienen derecho a justicia imparcial y a un trato justo en todas las áreas del sistema de justicia penal, lo cual incluye las adaptaciones razonables. Si bien las personas con discapacidades intelectuales conforman entre un 2 % y un 3 % de la población general, representan entre un 4 % y un 10 % de las personas en prisión, y estos porcentajes son aún mayores en instituciones juveniles y cárceles, además de conformar una parte importante de los ingresos a centros de vida asistida estatales. Las personas con discapacidades intelectuales son entre 4 y 10 veces más propensas a ser víctimas de crímenes que aquellas sin discapacidades.¹

La discapacidad no necesariamente significa que la persona no es competente para ser juzgada. Sin embargo, es responsabilidad del abogado y del tribunal plantear la competencia como un tema relevante en los casos en los que sea apropiado y en cualquier momento durante los procedimientos cuando la competencia del acusado sea cuestionada. Los abogados y jueces muchas veces carecen del conocimiento adecuado de las protecciones disponibles durante el proceso debido para personas con discapacidades antes, durante y después de ser calificados no competentes para ser sometidos a juicio. Además, con una mayor presión para privatizar servicios, hace falta asegurar que la competencia del individuo haya sido evaluada y que no se afecte el acceso a tratamientos de salud mental/de comportamiento necesarios en ningún momento durante el proceso de justicia penal.

El Consejo de Texas de Discapacidades de Desarrollo cree que se debe ofrecer atención y tratamiento adecuado, oportuno y apropiado a las personas una vez que se haya determinado que no son competentes para someterse a juicio, que no son culpables debido a trastornos mentales y que se debe prestar especial atención a lo siguiente:

- Se debe brindar capacitación exhaustiva a los oficiales con respecto a los procedimientos al consignar e ingresar a individuos con discapacidades intelectuales, de desarrollo y/o de salud mental/de comportamiento.
- Se debe intervenir de inmediato y realizar una evaluación de discapacidad válida y clínicamente adecuada antes, durante y una vez concluido el arresto.
- Se debe garantizar que la restauración de la competencia se brinde en entornos terapéuticos adecuados que faciliten la recuperación.
- Se debe reducir la dependencia de tratamientos médicos ambulatorios innecesarios.

¹Davis, Leigh A. People with Intellectual Disabilities in the Criminal Justice System: Victims & Suspects.2009. Recogido en octubre 1 de 2012 del sitio <http://www.thearc.org/page.aspx?pid=2458>

- Se debe reducir la cantidad de tiempo que el tribunal mantiene jurisdicción sobre el supuesto infractor.
- Se debe exigir la capacitación continua de los profesionales de la justicia penal sobre el Código de Procedimientos Penales, artículo 46B, con un énfasis especial en los requisitos legales posteriores a la incompetencia.
- Se deben brindar las modificaciones razonables durante todas las etapas de los procedimientos penales para ayudar a las personas con discapacidades a comprender y participar en los procedimientos y en su propia defensa

El Consejo reconoce que la intervención temprana, la protección del proceso debido, el apoyo y las modificaciones razonables para participar en los procedimientos legales son componentes superpuestos y necesarios de un sistema que responde a las necesidades de las personas con discapacidades. Estos componentes deben estar disponibles para las víctimas, sospechosos o testigos en todas las etapas en las que la persona esté involucrada con el sistema de justicia penal.

Aprobado el 4 de noviembre de 2016